

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 110013103024202000202 00

Teniendo en cuenta que líbello reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA formulada por SAPHETY – TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.S. en contra de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*). Así mismo, podrá hacerse la notificación en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 como quiera que se dio aplicación al inciso último del artículo 6º del mismo decreto.

TERCERO: Se reconoce al abogado Camilo Valenzuela Bernal como apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
